**MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORÃ**
**Intendencia Municipal**
**Administracion Señor IGNACIO GIMENEZ ZACARIAS**

*EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION*

Tembiapora, 11 de Setiembre de 2012

**SR: IGNACIO GIMENEZ ZACARÍAS**
Intendente Municipal de Tembiapora
Presente

*Ref.: Contratación Directa Nº 01/2012 para la Construcción de un Puente en la Localidad de San Jorge".*

Me dirijo a usted, en el marco de la referencia; conforme lo previsto en el Acta de Apertura, y en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 10, numeral 9) del Decreto Reglamentario 21909/03, a fin de expresar cuanto sigue: ----------

Que, en fecha y horarios topes, se han recibido las ofertas de las siguientes empresas, según testimonio del acta de apertura de sobres, al cual me remito, y cuyos montos de ofertas a continuación se consigan:, **REAL CONSTRUCCIONES GS: 65.650.000, ING. OSMAR MODESTO GS. : 98.835.000 CONSTRUCAD GS: 59.245.700, 59.245.700, DBP INGIENERIA GS.:126.850.000** ----------

Art. 61º Decreto 21909.- Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 1. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Que, conforme a la norma enunciada precedentemente y las Bases de la presente Licitación, la documentación sustancial solicitada por la Convocante es la que sigue: Formulario de Oferta según formato estándar, Fotocopia de documentos estatutarios (caso de ser persona jurídica), Fotocopia simple de documentos que acredite la capacidad del firmante (en su caso) y Declaración Jurada conforme art. 40 y 20.----------

Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, esta UOC concluye que todos los oferentes, siendo todos unipersonales, se ajustan a los requerimientos básicos anteriormente señalados.----------

Siguiendo el procedimiento estipulado para la evaluación se agrupan todas las ofertas en orden de menor a mayor según los montos de ofertas, resultado lo siguiente: **CONSTRUCAD: Gs 59.245.700; REAL CONSTRUCCIONES Gs: 65.650.000; ING. OSMAR MODESTO: Gs 98.835.000; DBP INGIENERIA: GS 126.850.000.**----------

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORÃ
SECRETARIA GENERAL
CAACUAZÚ

David Romero Arévalos
Secretario General

Posteriormente se pasa a analizar los demás requisitos de la contratación, que son: Fotocopia de Cédula de Identidad, Fotocopia de Cédula Tributaria (RUC), Fotocopia simple de última declaración de IVA, Fotocopia de Pago de Patente Comercial del 2012, Declaración Jurada de Menores, Declaración jurada según Art. 40 y 20, Fotocopia autenticada de como mínimo dos contratos en construcción de Puente.

En tal sentido, se selecciona provisoriamente la oferta de menor costo perteneciente a **CONSTRUCAD** para el estudio de los documentos de carácter formal. ***En ese contexto, se verifica que el formulario de la Carta Oferta de este oferente presenta omisiones significativas, como ser la denominación equívoca de "Contratación por Excepción, en vez de Contratación Directa Nº 01/2012". Así también, dicha Carta oferta no contiene la aclaración de la empresa ofertante, aclaración del firmante de la propuesta, el número de cédula y la calidad del firmante,*** *circunstancias que ya fueran observadas en ocasión al acto de apertura de sobres, a cuyo contenido me remito. Todos los otros documentos de carácter formal fueron acompañados a satisfacción de esta UOC, incluyendo lo relacionado a la experiencia específica del oferente.* Las citadas omisiones hacen que la propuesta no se ajuste a las Bases y Condiciones de la presente Licitación y ameritan el rechazo de la oferta por parte de la Convocante, esto, de conformidad con el Art. 58 del Decreto Reglamentario 21909 "que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas".----------

**El Art. 58 del Decreto Reglamentario 21909 "que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas", dice en lo pertinente.** *…"Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: …3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.*

Así también, las páginas de la oferta no se hallan firmadas y foliadas por el oferente, circunstancia que igualmente fuera manifestada en el acto de apertura de sobres; y que hace merito para la descalificación de la adjudicación de la firma, pues tales imperfecciones solo pudieron haber sido salvadas únicamente en el acto de apertura de sobres, salvada que no fuera realizada por el oferente.----------

***Anexo 1 de Carta de Invitación…****"14.Todas las páginas de la oferta deberán estar firmadas y foliadas por el oferente. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o la media firma de la persona que firma la Oferta. La falta de foliatura de los documentos de la oferta, podrá ser salvada, únicamente en el acto de apertura, quedando constancia de ello en el acta respectiva…"*

A todo lo afirmado, se suma la cuantía muy baja de la oferta económica del oferente **CONSTRUCAD,** que dista significativamente del costo referencial manejado por la Convocante, situación que imposibilitaría el cumplimento satisfactorio del contrato por parte de este oferente en el caso de que fuere adjudicado, a razón de que el cómputo métrico y demás documentos técnicos de la contratación, tiene previsto la construcción de una estructura de hormigón de gran envergadura y resistencia, requerimientos técnicos que no podrían ser satisfechos con la baja cotización del proponente.----------

Por todo los esgrimido, recomiendo el rechazo de la propuesta de **CONSTRUCAD** por no ajustarse plenamente a las bases de la licitación y no reunir todas las condiciones para la contratación ----------

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA
SECRETARIA GENERAL
CAAGUAZÚ

David Romero Arévalos
Secretario General

Siguiendo con la metodología antes referida, se pasa a analizar la documentación formal del oferente **REAL CONSTRUCCIONES,** quien ha omitido la presentación de: *Fotocopia simple de última declaración de IVA, Fotocopia de Pago de Patente Comercial del 2012, Fotocopia autenticada como mínimo de dos contratos en construcción de Puente, omisiones que ya fueran mencionadas en el acta de apertura de sobres. Así también, el formulario de oferta no contiene la aclaración de la empresa ofertante, el número de cédula y la calidad del firmante, y las páginas de la oferta no se hallan firmadas y foliadas por el oferente,* circunstancias que hacen que la propuesta no se ajuste a las Bases y Condiciones de la presente Licitación y ameritan el rechazo de la oferta por parte de la Convocante, de conformidad con las normas y criterios de evaluación antes mencionadas, por cuanto recomiendo el rechazo de la oferta perteneciente a **REAL CONSTRUCCIONES.**----------

Continuando con la metodología antes enunciada, se pasa a analizar la documentación formal del oferente **ING. OSMAR MODESTO,** quien ha omitido la presentación de: *Fotocopia de Cédula de Identidad, Fotocopia simple de última declaración de IVA, Fotocopia de Pago de Patente Comercial del 2012, Fotocopia autenticada como mínimo de dos contratos en construcción de Puente, omisiones que ya fueran observadas en el acta de apertura de sobres. Así mismo, el formulario de oferta no contiene la aclaración de la empresa ofertante, el número de cédula y la calidad del firmante, y las páginas de la oferta no se hallan firmadas y foliadas por el oferente,* situaciones que hacen que la propuesta no se ajuste a las Bases y Condiciones de la presente Licitación y ameritan el rechazo de la oferta por parte de la Convocante, de conformidad con las normas y criterios de evaluación antes referidas, por cuanto recomiendo el rechazo de la oferta perteneciente a **ING. OSMAR MODESTO.**----------

Por último, se pasa a estudiar los documentos del oferente **DBP INGENIERÍA,** quien ha presentado todos los requerimientos de orden sustancial y formal, salvo una copia autenticada de contrato de construcción de puente (solo presentó un contrato al momento de la apertura de sobres), omisión que fuera rectificada al arrimar posteriormente dicha copia, a pedido de esta UOC, con lo que ha acreditado debidamente la experiencia específica para la contratación; así también, todas las páginas de su propuesta se hallan firmas y foliadas, ajustándose a todos los requisitos de la licitación. En el aspecto de la oferta económica, la cotización de este potencial oferente se halla incursa dentro de los parámetros del costo estimativo de la Convocante, por todo cuanto se concluye que el oferente **DBP INGENIERÍA** cuenta con todas y cada una de las condiciones para la contratación, y es la propuesta más conveniente.----------

*Artículo 28 - Ley 2051/03.- ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.*

Y en adecuación a los criterios establecidos en las normas antes descriptas, así también, la Carta de Invitación respectiva, y demás normas concordantes; esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), en uso de sus atribuciones, recomienda, consecuentemente, adjudicar al Oferente **DBP INGENIERÍA,** con un monto de **Gs 126.850.000,** la presente contratación.----------

Es mi dictamen, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad de la Convocante.

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA
SECRETARIA GENERAL
CAAGUAZÚ

**Lic. DAVID ROMERO ARÉVALOS**
Responsable de U.O.C